



RESOLUCIÓN DTC No. **0354** 19 ABR 2021

"Por medio de la cual se declara la cesación de un procedimiento en materia ambiental y se dictan otras disposiciones"

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Código: F-CVR-044

Versión: 1.0 2015

## EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL CAQUETÁ DE CORPOAMAZONIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1333 de 2009, Decreto Reglamentario N° 1076 del 26 de mayo de 2015, Resolución 1111 del 01 de agosto de 2019, Acuerdo No. 002 de febrero 2 de 2005 de Corpoamazonia, y,

### CONSIDERANDO:

Que en virtud del numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPOAMAZONÍA ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el Sur de la Amazonía y en cumplimiento del numeral 17 del mismo artículo, le corresponde imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de los recursos naturales renovables.

### I. FUNDAMENTOS DE HECHO

Que el día 22 de marzo de 2017, en actividades de control y vigilancia de los recursos naturales, la armada nacional del batallón fluvial No.31 en zona rural (puerto la hacienda, del municipio de Cartagena del chairá mediante puesto de control fluvial móvil decomisan un total de cuarenta y ocho coma doscientos sesenta metros cúbicos (48,260 m<sup>3</sup>) de madera aserrada de las especies, Perillo (*couma macrocarpa*), Marfil (*Simarouba amara*) y laurel (*Nectandra sp*), las cuales no presentaban el respectivo salvoconducto único nacional para la movilización de los productos forestales. Que la embarcación citada era conducida por el señor Alexis Olaya Zúñiga, identificado con cédula de ciudadanía N°1.006.417.041 de Florencia. Que según el conductor de la embarcación de madera incautada preventivamente es del señor FERMIN CAMACHO HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía No.74.355.237 de Chitaraque –Boyacá.

Que posteriormente, se diligenció Acta de Decomiso Preventivo ADP-DTC-150-0092-2017, Acta de Avalúo AAP-DTC-150-0093-2017 realizada por el contratista de CVR, Cesar Augusto Opina Benites, donde consta que las especies decomisadas preventivamente corresponden 48,260 m<sup>3</sup> están en buen estado, avaluada en la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$ 12.638.180 m/cte).

Página 1 de 4

SEDE PRINCIPAL:

Tel: (8) 4296 641 - 642 – 4295 267, Fax: 4295 255. Mocoa, Putumayo

AMAZONAS:

Tel: (8) 5925 064 – 5927 619, Fax: 5925 065. Leticia Amazonas

CAQUETÁ:

Tel: (8) 4351 870 – 4357 456 Fax: 4356 884. Florencia, Caquetá

PUTUMAYO:

Telefax: (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo

[correspondencia@corpoamazonia.gov.co](mailto:correspondencia@corpoamazonia.gov.co)  
[www.corpoamazonia.gov.co](http://www.corpoamazonia.gov.co)

Línea de Atención: 01 8000 930 506



RESOLUCIÓN DTC No. **0354**

19 ABR 2021

*"Por medio de la cual se declara la cesación de un procedimiento en materia ambiental y se dictan otras disposiciones"*

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Código: F-CVR-044

Versión: 1.0 2015

Se emitió AUTO DE APERTURA DTC No. 020 de fecha 29 de marzo de 2017 *"por medio del cual se da apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental, se formulan cargos en contra de un presunto infractor y se dictan otras disposiciones"*

Se notificó personalmente al señor FERMIN CAMACHO HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía No.74.355.237 de Chitaraque –Boyacá el día 03 de abril de 2018 dicho auto de apertura.

Se emite auto de trámite N°028 de 2018, por el cual se cierra el periodo probatorio dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental.

Que mediante la Resolución DTC N°0436 del 16 de abril de 2018 *"por la cual se declara una infracción ambiental, se impone una sanción y se dictan otras disposiciones, en contra de los señores ALEXIS OLAYA ZUÑIGA identificado con cédula de ciudadanía n° 1.006.417.041 y FERMIN CAMACHO HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía N° 74.355.237 y se dictan otras disposiciones"*

Que en el artículo CUARTO de la resolución N°0436 del 16 de abril de 2018 dispone EXONERAR de responsabilidad al señor ALEXIS OLAYA ZUÑIGA identificado con cédula de ciudadanía N°1.006.417.041 de Florencia-Caquetá

El investigado FERMIN CAMACHO HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía N° 74.355.237 falleció el día 08 de noviembre de 2020 según certificado de defunción N°724867789.

### COMPETENCIA

Que el artículo primero de la Ley 1333 de 2009, fija la competencia en materia sancionatoria, entre otras autoridades a las Corporaciones de Desarrollo sostenible para la imposición y ejecución de las medidas de policía, preventivas y sanciones establecidas en la Ley.


Que teniendo en cuenta que las actividades objeto de investigación se realizaron dentro del Departamento del Caquetá, esta autoridad ambiental es competente para cesar el procedimiento dentro del presente proceso sancionatorio.

### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental dispone:

Página 2 de 4

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboro	Laura Camila Vargas Gaitán	Oficina Jurídica	
Reviso:	Mario Ángel Barón Castro	Director DTC	

	<b>RESOLUCIÓN DTC No. 0354</b> <b>19 ABR 2021</b> <i>"Por medio de la cual se declara la cesación de un procedimiento en materia ambiental y se dictan otras disposiciones"</i>
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>
Código: F-CVR-044	Versión: 1.0 2015

Que el artículo 9 de la Ley 1333 de 2009, señala las siguientes causales de cesación de procedimiento:

1. **Muerte del investigado cuando es una persona natural**
2. *Inexistencia del hecho investigado.*
3. *Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor.*
4. *Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada.*

Que el artículo 23 de la misma ley, establece que *"cuando aparezca plenamente demostrada alguna de las causales señaladas en el artículo 9º, así será declarado mediante acto administrativo y se ordenará cesar todo procedimiento contra el presunto infractor, el cual deberá ser notificado de dicha decisión. La cesación de procedimiento sólo puede declararse antes del auto de formulación de cargos **excepto en el caso de fallecimiento del infractor.** Dicho acto administrativo deberá ser publicado en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y contra él procede el recurso de reposición en las condiciones establecidas en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo."*


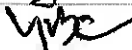
### III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que la Dirección Territorial del Caquetá de CORPOAMAZONIA, considera que no es procedente continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio ambiental, ya que estamos frente la excepción del artículo 23 de la ley 1333 de 2009, se podrá cesar la investigación luego de haberse formulado cargos cuando el infractor fallece.

Que este despacho decreta necesario la Cesación de Procedimiento y el archivo definitivo de la investigación administrativa de carácter ambiental, debido a que el señor Fermín Camacho Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No.74.355.237 de Chitaraque-Boyacá FALLECIÓ día 08 de noviembre de 2020 según certificado de defunción N°724867789., con lo cual no se puede continuar con el proceso administrativo ambiental con todos y cada uno de los fragmentos procesales, como lo contempla la mencionada ley sancionatoria ambiental 1333 de 2009, en consecuencia de lo anterior se procede a la resolución de acto administrativo de conformidad con lo evidenciado.

Esta Corporación, en mérito de lo anteriormente expuesto,

Página 3 de 4

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboro	Laura Camila Vargas Gaitán	Oficina Jurídica	
Reviso	Mario Ángel Barón Castro	Director DTC	



RESOLUCIÓN DTC No. **0354** 19 ABR 2021

"Por medio de la cual se declara la cesación de un procedimiento en materia ambiental y se dictan otras disposiciones"

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Código: F-CVR-044

Versión: 1.0 2015

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Cesar la investigación administrativa con código PS-06-18-150-CVR-020-17 en contra de Fermín Camacho Hurtado (Q.E.P.D) identificado con la cédula de ciudadanía No.74.355.237 de Chitaraque-Boyacá, por los hechos puestos en conocimiento de CORPOAMAZONIA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo


**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los cinco (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos señalados en los artículos 76, 77 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO** En firme el presente acto administrativo, cesar procedimiento y archívese de forma definitiva.

**PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIO ÁNGEL BARÓN CASTRO**  
Director Territorial Caquetá  
CORPOAMAZONIA

Página 4 de 4

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboro	Laura Camila Vargas Gaitán	Oficina Jurídica	
Revisó	Mario Ángel Barón Castro	Director DTC	